

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Circuito de Tuluá

Auto No. 0023

Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00421-00

EJECUTIVO

Tuluá Valle, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO propuesto por JOSÉ JULIÁN ALARCÓN MARTÍNEZ contra ISAAC HURTADO, con el fin de pronunciarse respecto de la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, previa las siguientes consideraciones.

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación viene suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante y por el demandado, es procedente darle curso toda vez que el demandado canceló la obligación conforme a lo previsto en el Art. 461 del Código General del Proceso. Por lo tanto, a continuación se procederá a resolver favorablemente la petición en comento y se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

No obstante, como el saldo de los títulos recaudados (**\$2.423.598,00**) supera en cerca del doble la obligación liquidada, **\$1'392.570.36=**, equivalente a la suma del crédito y las costas \$1'328.770.36 + \$63.800=, se dispondrá que al acreedor se le retorne, únicamente, el valor por el cual se cubra la obligación.

Lo restante se le retornará al demandado a través de su ingenio azucarero empleador. Esta disposición también se adopta en virtud de la inviabilidad de aceptar, por parte de los operadores judiciales, convenios que resulten abiertamente lesivos u onerosos a alguna de las partes o a terceros, máxime como en este caso, cuando el deudor se desempeña como cortero de caña, por lo que se encuentra en un nivel educativo que le pone en desventaja en relación con la contraparte suscriptora del escrito de terminación, debido a que puede desconocer los alcances del convenio firmado, y la entrega que estaría haciendo de, prácticamente, el doble del pago de la obligación, de no ser por la salvedad que se efectuará por este despacho, a la hora de disponer la distribución de los dineros recaudados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá Valle,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por JOSÉ JULIÁN ALARCÓN MARTÍNEZ contra ISAAC HURTADO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- CANCELAR el embargo y retención del salario percibido por el demandado ISAAC HURTADO C.C. 16.353.344 en su condición de empleado del INGENIO SAN CARLOS S.A. Comuníquese al pagador de referida entidad, informando que la medida se le dio a conocer por oficio 5314 del 14-12-2019, por parte del JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TULUÁ, el cual les informó que esa

medida quedó a disposición de este despacho mediante oficio 007 del 12 de enero de 2021.

TERCERO.- ORDENAR que se pague al acreedor, por medio de su apoderado judicial EDGAR ALVARADO, los títulos obrantes en este proceso hasta la concurrencia del valor de **\$1.392.570.36=**, equivalente a la suma del crédito y las costas. Lo restante, devuélvase al demandado por título elaborado a su nombre, el cual se remitirá por conducto del pagador del INGENIO SAN CARLOS S.A., para el que labora.

QUINTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

**CÓPIESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

47

**Firmado Por:**

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25775b51d186d6958b3853250163670a082f5651a0bbd02dcbd17f24a4241fd9**

Documento generado en 21/01/2021 12:33:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**